

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190010200



Fecha: 9:20 a.m. Del 16 de febrero de 2021

Demandante: Nicanor Tinjaca Canasto

Demandado: Colpensiones y otros

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se constituye el Juzgado en de audiencia de **CONCILIACION, DECISIÓN EXEPCIONES PREVIAS, FIJACION DEL LITIGIO, SANEAMIENTO y DECRETO DE PRUEBAS.**

Procede el despacho a Reconocer personería al Dr. Edgar Alexander Marta Grijalbo para que actúe como apoderado y representante legal de PORVENIR SA y a la Dra. Ceibolt Acuña Mayordomo, como apoderada sustituta de Colpensiones. Esta decisión se notifica por estrado a las partes

Acto seguido se procede a verificar la comparecencia de la partes, una vez realizado esto se procede de iniciar la audiencia.

Etapas de Conciliación: Se declara fracasada etapa de conciliación toda vez que Colpensiones ha hecho llegar a este despacho mediante correo electrónico Acta de no conciliación, esta decisión se notifica por estrados.

Excepciones Previas: Encuentra el despacho que no fueron Formuladas dentro de este proceso, pues todas las formuladas son de fondo y por ello se resolverán al momento de dictar sentencia, Este decisión se notifica por estrados.

Saneamiento del Proceso: Este despacho Observa que no existe nulidad que invalide lo actuado, ni hechos ni circunstancias que generen sentencia inhibitoria, por lo que se ordena seguir adelante con la actuación, esta decisión se notifica por estrados.

Fijación del Litigio: la parte actora se ratifica en los hechos y pretensiones de la demanda, por su parte COLPENSIONES se ratifica en contestación y PORVENIR se ratifica en contestación.

Se fija el litigio en determinar si es procedente la anulación de la afiliación del actor al RAIS y segundo, si es procedente ordenar la reliquidación de la pensión de vejes del demandante bajo los parámetros del acuerdo No. 049 de 1990 y la ley 100 de 1993.

DECRETO DE PRUEBAS.

PRUEBAS PARTE ACTORA

Téngase como pruebas documentales la Actora las obrantes a los folios 11 a del expediente.

PRUEBA COLPENSIONES

Téngase como pruebas documentales las obrantes en la contestación de la demanda incluyendo el expediente administrativo.

PRUEBAS PORVENIR

Téngase como prueba documental la obrante a folio 156 del expediente.

Se decreta el interrogatorio de la actora con reconocimiento de documentos.

Esta decisión queda notificada por estrados.

Se Constituye al juzgado en audiencia de Trámite y Juzgamiento.

Se realiza Interrogatorio de la parte actora Nicanor Tinjaca Canasto

El titular del despacho prescinde de las demás pruebas testimoniales

Como quiera que no hay más pruebas por evacuar, el juzgado declara cerrado el debate probatorio y le concede el uso de la palabra a cada uno de los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión, se procede a dictar la siguiente sentencia, de la cual se transcribe su parte resolutive.

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE LA AFILIACION que hiciera el demandante Nicanor Tinjaca Canasto al RAIS que en su caso administra PORVENIR SA, para tenerlo válidamente afiliado a la Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, hasta la fecha del reconocimiento de su pensión.

SEGUNDO: CONDENAR a la administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, a reliquidar la pensión de vejez al actor Nicanor Tinjaca Canasto, como consecuencia de ello se condena al pago de la diferencias pensionales causadas a partir del primero de julio de 2016 en adelante, suma que se pague debidamente indexada a la fecha de su pago y teniendo en cuenta la mesada pensional para julio de 2006 en la suma de Dos millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos noventa y un pesos y dos centavos \$2.473.891,2.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada del resto de las pretensiones propuestas por el demandante.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones presentadas por las demandadas.

QUINTO: SIN LUGAR A COSTAS.

SEXTO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, a favor de COLPENSIONES.

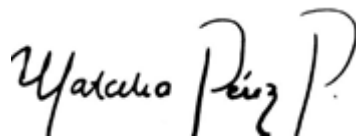
Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**".

Las partes no presenten recurso alguno por lo que se enviara el expediente a Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para surtir el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.
La Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA